

INFORME SECRETARIAL. Cali, octubre 02 de 2020. A despacho del señor Juez, paso la presente actuación, para resolver objeción a los honorarios. Se hace constar la afectación de la actividad jurisdiccional dada la Pandemia Covic y su repercusión jurisdiccional, por lo que se han adoptado medidas especiales para el impulso procesal pertinente. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 831
Radicación nro. 2019-0232-00

Cali, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

1. La apoderada le parte actora presentó objeción a los honorarios fijados por el Trabajo de Inventarios y avalúos realizado por la auxiliar de justicia, del cual se ha corrido el respectivo traslado, conforme lo normado en el art. 363 del CGP.

Fundamenta su objeción en los artículos 26 y 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre del 2015.

Aduce que la actuación del perito designado no fue compleja, pues se limitó a transcribir información del inventario de avalúos y trabajo de partición que la parte actora le aportó de la sucesión que tramita en otro Juzgado.

De otro lado indica que no se trata de un asunto cuya competencia esté radicada por la cuantía, si no por su naturaleza, que es un proceso de Jurisdicción Voluntaria.

Manifiesta que las tarifas para el caso concreto, teniendo en cuenta el valor del avalúo y el porcentaje que le corresponde al señor Jorge Luis Arango del 33.333% daría el valor de \$1.162.920 aplicando el máximo porcentaje del (1.5%) establecido en el Artículo 27 numeral segundo del Acuerdo referido en precedencia.

2. Se cumplió el traslado pertinente, sin que se hubiere presentado planteamiento alguno referido a la objeción formulada por la apoderada de la parte actora.

3. El Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre del 2015, establece el régimen para la fijación de honorarios que devengan los auxiliares de la justicia. En los arts. 26 y 27 los cuales establecen la metodología para la fijación de honorarios de en este caso Partidores, precisando que los honorarios deberán oscilar entre el (0.1%) y (1.5%), del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso..., de igual forma se debe tener en cuenta la complejidad del asunto, cuantía de la pretensión, si es del caso, duración del cargo, calidad de la experticia, los requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

3. Conforme lo anterior, está llamada a prosperar la objeción de reducción de Honorarios fijados al Auxiliar de la Justicia, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, el porcentaje y valor de los bienes que corresponden a la persona para quien se demandad el amparo, la no complejidad de la actuación, la duración del cargo y la tarea encomendada, la colaboración de la parte demandante en el acopio y facilitación de lo requerido; igualmente los criterios de ponderación que

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2019-0232-00
Providencia nro.

analógica y procesalmente se establecen para los auxiliares de la justicia – entre el 0,1 y el 1,5% - y la no oposición en el traslado concedido CGP arts ...y concs., Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, arts. 25 y ss).

Conforme lo anterior, se reducirán los Honorarios del Auxiliar de la Justicia conforme al avalúo y porcentaje del valor del bien inmueble - \$77.628.000.00 - del amparado, por lo que se fija la suma de quinientos mil pesos (500.000.00).

Finalmente, se requerirá nuevamente a la parte actora para que realice las publicaciones faltantes respecto del emplazamiento al señor Jorge Luis Arango Velasco.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DECLARAR** la **PROSPERIDAD** de la **OBJECCIÓN** presentada a los Honorarios del Auxiliar de la Justicia designado para el Inventario de Bienes y su Avalúo.
- SEGUNDO: **FIJAR** como **HONORARIOS** del Auxiliar de la Justicia designado en la actuación, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00), conforme lo expuesto en la parte motiva.
- TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderada para que allegue las publicaciones del edicto emplazatorio, conforme lo dispuesto en la actuación.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 83 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22/10/2020

El Secretario